ADICIÓN Y PRORROGA No. 2 (VERSIÓN No. 4 SECOP) AL CONTRATO DE OBRA No. 0-525-2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA

TIPO DE ACTO	1. ADICION AL VALOR 2. PRORROGA AL PLAZO
No. DEL CONTRATO	0-525-2024
FECHA DEL CONTRATO	15 DE OCTUBRE DE 2024
CONTRATANTE	CORMAGDALENA
CONTRATISTA	CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024-2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	6 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS COP ($150.967.136.742), valor equivalente a 116.128,57 SMMLV del año 2024.
ADICIÓN No. 1	CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($47.596.461.805), valor equivalente a 33.436,22 SMMLV del año 2025.
PRÓRROGA No. 1	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026
VALOR PRESENTE ADICIÓN	CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($43.121.390.000), valor equivalente a 24.628,06 SMMLV del año 2026.
PRESENTE PRÓRROGA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023, quien en adelante se denominará CORMAGDALENA por una parte; y, por la otra, el Señor XU YAN identificado con la C.E. No. 613090 y pasaporte No. PE2130970 en su calidad de representante legal del CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024-2025 (en adelante el “Contratista” hemos convenido celebrar el presente acuerdo para adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato de obra No. 0-525-2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. 000214 del 15 de agosto de 2024 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-008-24.

2. Que mediante Resolución No. 000247 del 12 de septiembre de 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

3. Que el objeto del CONTRATO DE OBRA No. 0-525-2024 consiste en el: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024-2025.

4. Que el plazo del presente de acuerdo con la prórroga No. 1 será hasta el 31 de julio de 2026, por lo que a la fecha de suscripción del presente acuerdo se encuentra vigente y en consecuencia exigible las obligaciones entre las partes.

Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS COP ($150.967.136.742), valor equivalente a 58.064,28 SMMLV para la fecha de suscripción del contrato, esto es el año 2024.

5. Que mediante la adición No. 1 suscrita por las partes el 24 de diciembre de 2025 tal como consta en la referencia de la modificación en la plataforma Secop II No. CO1.CTRMOD.21404281, se incorporaron CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES

CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($47.596.461.805), valor equivalente a 33.436,22 SMMLV para la fecha de suscripción de la precitada adición.

6. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

7. A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

8. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes con la aquiescencia de la interventoría y en atención a las variaciones propias del mantenimiento a través del dragado del canal de acceso al rio Magdalena, se torna necesario en aras de perseguir los fines de la contratación a través de las actividades que se desarrollan en el marco del contrato, prolongar la ejecución del contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden técnicas que sustentan la presente adición a saber:

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en cumplimiento de su objeto misional orientado a la recuperación de la navegación y la actividad portuaria, ha venido desarrollando intervenciones estratégicas para consolidar la navegabilidad del río Magdalena como corredor logístico nacional.

En este contexto, el mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Barranquilla constituye una actuación crítica, en la medida en que garantiza condiciones operativas seguras y eficientes para la navegación. Como resultado de las intervenciones adelantadas, se han logrado avances significativos en la estabilidad operativa del canal, fortaleciendo la competitividad del puerto, la seguridad de la navegación y el flujo del comercio exterior, con efectos positivos en el desarrollo económico local y regional y en el crecimiento de la ciudad de Barranquilla.

"En desarrollo de lo anterior, se suscribió el Contrato de Obra No. 0-525-2024, cuyo objeto es el mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico en el sector de acceso al Puerto de Barranquilla (Departamento del Atlántico), 2024-2025, iniciado el 6 de noviembre de 2024."

"Mediante Adición y Prórroga No. 1, suscrita el 31 de diciembre de 2025, se adicionó el valor en $47.596.461.805 y se prorrogó el plazo hasta el 31 de julio de 2026, con base en la disponibilidad presupuestal existente a esa fecha. No obstante, al momento de dicha modificación, la Entidad no contaba con la totalidad de los recursos requeridos para cubrir la operación integral de la vigencia 2026, los cuales fueron posteriormente aprobados por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, con el correspondiente aval del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Hacienda.

En el marco de su ejecución, y con fundamento en las condiciones técnicas, operacionales y presupuestales verificadas, se presenta la Adición y Prórroga No. 2, con dos propósitos: (i) garantizar la continuidad de la navegabilidad durante la totalidad de la vigencia 2026, mediante la adición de recursos y la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026; y (ii) incorporar al contrato las obligaciones derivadas de la Resolución 13035 de 2025 del Ministerio de Transporte, relativas a la implementación de un protocolo para la salvaguarda y protección de posibles hallazgos de interés forense, las cuales no implican recursos adicionales ni afectan el plazo, tal como se expone a continuación."

8.1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA tiene como objeto "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

Para dar cumplimiento a dicho objeto misional, CORMAGDALENA diseñó un plan para restablecer la navegabilidad del Río Magdalena, que se soportó principalmente en un programa de intervenciones estratégicas y prioritarias, así como un correcto mantenimiento del canal navegable, de forma tal que se mejoren las condiciones físicas necesarias a futuro para lograr el aprovechamiento de esta hidrovía como corredor logístico intermodal.

Para ello, suscribió con el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024 - 2025 el contrato No. 0-525-2024, cuyo objeto es "Mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico en el río Magdalena en el sector del canal de acceso al puerto de Barranquilla (Departamento del Atlántico), 2024-2025".

8.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES

"- El Contrato de Obra No. 0-525-2024, suscrito el 15 de octubre de 2024, tiene por objeto: "Mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico en el río Magdalena en el sector del canal de acceso al Puerto de Barranquilla (Departamento del Atlántico) 2024-2025." - El contrato inició el 6 de noviembre de 2024, con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2025 y un valor de $150.967.136.742. "

"- Que mediante Adición y Prórroga No. 1, suscrita el 26 de diciembre de 2025, se adicionó el valor en $47.596.461.805 y se prorrogó el plazo hasta el 31 de julio de 2026, a fin de garantizar la continuidad en función de la disponibilidad presupuestal existente a esa fecha. No obstante, es pertinente precisar que, al momento de dicha modificación contractual, la Entidad no contaba con la totalidad de los recursos requeridos para cubrir la operación integral de la vigencia 2026, los cuales fueron posteriormente aprobados por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, con el correspondiente aval del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Hacienda. En este sentido, la presente solicitud responde a la materialización de la disponibilidad presupuestal necesaria para garantizar la continuidad del servicio a lo largo de la vigencia fiscal 2026.

- Que durante la ejecución del contrato se ha evidenciado una condición hidrosedimentológica dinámica del sistema, especialmente en el sector de Bocas de Ceniza, que demanda continuidad operativa del dragado.

- Que la continuidad de las actividades evita mayores costos asociados a movilización de equipos, interrupciones operativas y recuperación posterior del canal.

- Que la presente modificación contractual se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, no altera el objeto contractual y responde a necesidades debidamente justificadas.

- Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición."

8.3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

"Se considerarán los siguientes aspectos:

8.3.1. Condición hidrosedimentológica reciente (enero – marzo 2026)

El comportamiento del río Magdalena durante el primer trimestre de 2026 ha estado marcado por una dinámica hidrosedimentológica activa, particularmente en el tramo final asociado al canal de acceso al Puerto de Barranquilla. A diferencia de lo esperado para este periodo del año, no se configuró un estiaje típico, manteniéndose caudales en rangos medios a medios–altos, lo cual permitió conservar una capacidad significativa de transporte de sedimentos en el sistema. (Ver Figura 1).

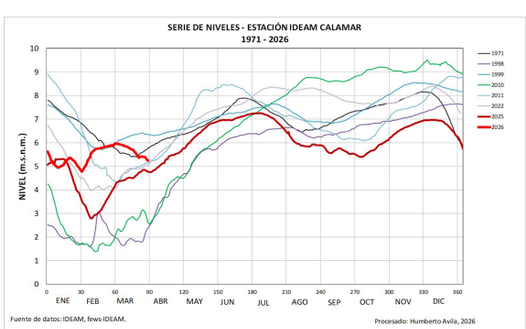


Figura 1. Serie estadística de niveles diarios Rio Magdalena – Estación Calamar 1971 – 2026)"

"Bajo estas condiciones, se ha observado una movilización constante de material de fondo (bed load), acompañada de procesos recurrentes de re-sedimentación en el canal navegable. Este comportamiento ha exigido intervenciones frecuentes de dragado, especialmente en el

sector de Bocas de Ceniza, donde la interacción entre el flujo fluvial y las condiciones hidráulicas de la desembocadura favorece la deposición acelerada de sedimentos.

En este sentido, el periodo enero–marzo no representa una condición de baja actividad del sistema, sino, por el contrario, establece una línea base de alta movilidad sedimentaria, lo cual resulta técnicamente relevante para proyectar el comportamiento del segundo semestre."

"8.3.2. Proyección hidrológica del sistema (segundo semestre 2026)

El análisis de las series históricas del río Magdalena en su tramo bajo permite identificar un patrón hidrológico recurrente, en el cual, a partir del mes de agosto, se presenta un incremento progresivo de los caudales y niveles, asociado a la dinámica climática de la cuenca. Se presenta la proyección esperada de niveles con base en la tendencia estadística y fenómeno de persistencia para junio – diciembre de 2026. (Ver Figura 2).

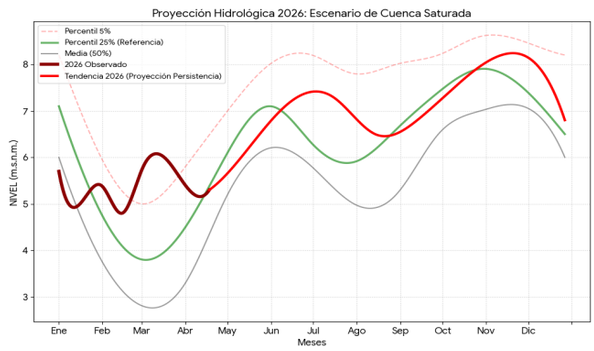


Figura 2. Proyección Hidrológica segundo semestre 2026"

Este ascenso en el régimen hidráulico para el segundo semestre de 2026 implica un aumento en la energía específica del flujo, lo que se traduce en una mayor capacidad de transporte de sedimentos desde las zonas medias y altas de la cuenca hacia el tramo final del río. Dicho comportamiento no es eventual, sino estructural, y ha sido consistente en los registros históricos disponibles. En consecuencia, el sistema entra en una fase de mayor actividad hidráulica, que actúa como detonante de procesos sedimentológicos de mayor intensidad en la zona de influencia del canal navegable.

"8.3.3. Respuesta hidrosedimentológica del sistema

El incremento de caudales durante el segundo semestre genera una respuesta directa en la dinámica sedimentaria del río, particularmente en lo relacionado con el transporte de sedimentos de fondo. A medida que aumenta la energía del flujo, se activan depósitos sedimentarios previamente estabilizados aguas arriba, incrementando de manera significativa la carga sólida transportada hacia la desembocadura, que se refleja en mayores alturas de las formas del lecho, con pérdidas de profundidad del canal. (Ver Figura 3).

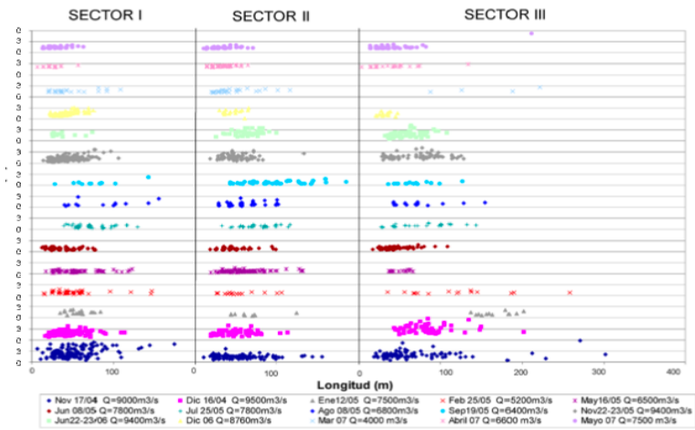


Figura 3. Formas del Lecho Canal Navegable Puerto de Barranquilla en función del caudal "

"Este fenómeno tiene implicaciones directas sobre la estabilidad del canal navegable, en la medida en que el aumento del transporte de sedimentos no solo incrementa los volúmenes disponibles para depositarse, sino que también acelera los procesos de reorganización del lecho. En términos prácticos, esto se traduce en un sistema con mayor capacidad de transformación geomorfológica, donde las formas de lecho (como dunas y barras) presentan una mayor movilidad y una tasa de evolución más rápida. Las figuras a continuación presentan un estimado de la capacidad de transporte bajo la proyección hidrológica estimada para el segundo semestre de 2026. (Ver Figura 4).

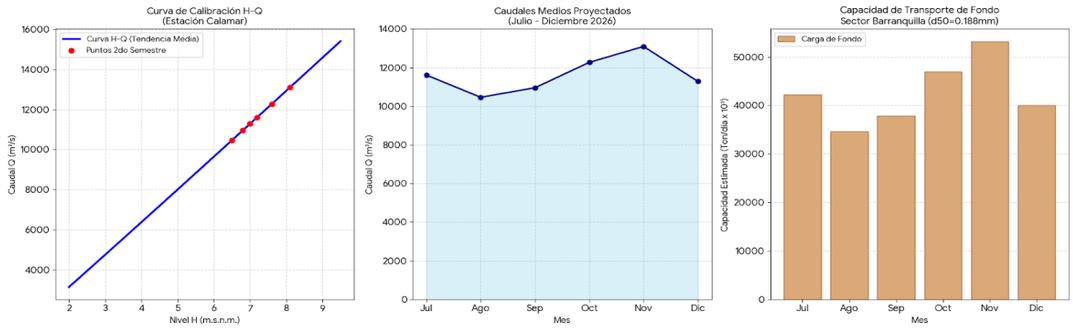


Figura 4. Caudales y capacidad de transporte de fondo según proyección Julio – diciembre 2026 - Rio Magdalena – Canal de acceso puerto de Barranquilla."

"8.3.4. Incremento en la frecuencia de intervenciones de dragado

Uno de los aspectos más relevantes desde el punto de vista operativo es que el aumento en la dinámica sedimentaria no se refleja únicamente en mayores volúmenes de sedimentación, sino también en una reducción significativa de la estabilidad temporal del canal. (Ver Figura 5).

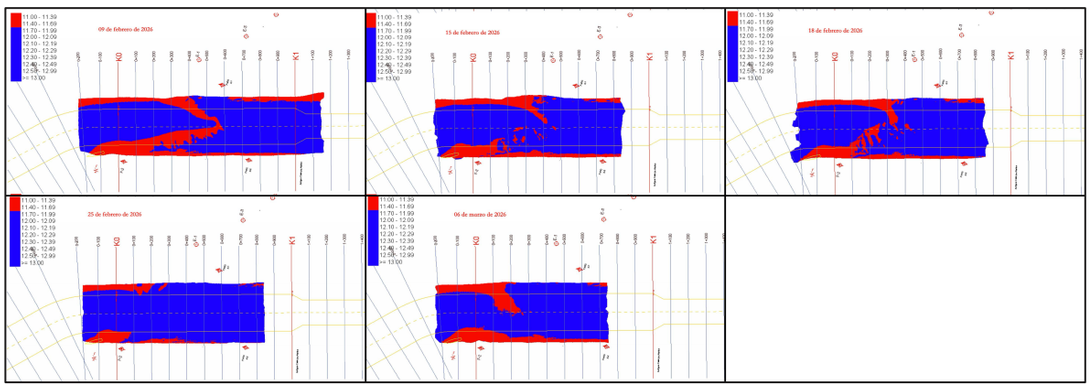


Figura 5. Procesos recurrentes de sedimentación sector Bocas de Ceniza – Febrero – Marzo 2026.

En efecto, bajo condiciones de caudales crecientes, los ciclos de sedimentación se vuelven más cortos, lo que implica que las condiciones de diseño alcanzadas mediante dragado tienen una menor durabilidad. Como consecuencia, los sectores intervenidos tienden a re-sedimentarse en periodos más reducidos, obligando a realizar intervenciones con mayor frecuencia. Este cambio en el comportamiento del sistema implica una transición desde un esquema de mantenimiento periódico hacia un esquema de mantenimiento intensivo y continuo, donde la oportunidad de la intervención resulta tan crítica como el volumen mismo de material a remover.

8.3.5. Sectores críticos

El análisis espacial del comportamiento del canal permite identificar dos zonas con dinámicas diferenciadas, pero igualmente críticas desde el punto de vista operativo.

Por una parte, el sector de Bocas de Ceniza (K0 – K0+700) continúa siendo el tramo de mayor sensibilidad, debido a la combinación de factores hidráulicos y geomorfológicos que favorecen la deposición de sedimentos. En este sector, la pérdida de energía del flujo y la interacción con las condiciones marinas generan procesos de sedimentación acelerada, acompañados de la formación y migración de dunas sumergidas que afectan directamente las profundidades del canal.

Por otra parte, en el tramo comprendido entre K10 y K15 se presenta una problemática distinta pero igualmente relevante, asociada a la formación y migración de barras sedimentarias. Este sector ha mostrado históricamente una tendencia a la inestabilidad geomorfológica, caracterizada por la variación lateral del canal y la intrusión de barras hacia la zona de navegación. Durante periodos de caudales crecientes, estas barras adquieren mayor movilidad, incrementando su capacidad de afectar las condiciones de navegabilidad y generando restricciones operativas que requieren intervenciones correctivas mediante dragado.

Adicionalmente, en el sector K19 – K21, son frecuentes los procesos de sedimentación que afectan las áreas adyacentes a las zonas de giro."

"8.3.6. Cuantificación de la demanda de dragado

A partir de la relación directa entre caudal, transporte de sedimentos y tasas de sedimentación, es posible establecer una estimación técnica del comportamiento esperado para el segundo semestre de 2026. Se prevé que el incremento de caudales se traduzca en un incremento en las tasas de sedimentación en el canal entre el 25% y el 50%.

Desde el punto de vista operativo, este comportamiento implica que los volúmenes de dragado requeridos podrían incrementarse en un rango estimado entre el 30% y el 60% respecto a los niveles observados durante el primer semestre. Sin embargo, es importante destacar que este incremento no debe interpretarse únicamente en términos volumétricos, sino también en función de la frecuencia de intervención y la reducción en la durabilidad de las campañas de dragado. En este sentido, el sistema no solo incrementa la cantidad de sedimento que debe ser removido, sino también la velocidad con la que dicho sedimento impacta el canal, configurando un escenario de mayor exigencia operativa."

"8.3.7. Implicaciones operativas

Bajo las condiciones descritas, la operación de mantenimiento del canal requiere garantizar la disponibilidad continua del equipo de dragado, con capacidad de respuesta inmediata ante eventos de sedimentación. La naturaleza dinámica del sistema hace inviable la implementación de esquemas de intervención discontinuas, en la medida en que la acumulación de sedimentos puede producirse en intervalos de tiempo reducidos, comprometiendo rápidamente las condiciones de navegabilidad. En consecuencia, la continuidad operativa no solo resulta conveniente, sino técnicamente necesaria para asegurar la estabilidad del canal y la seguridad de la navegación."

"La proyección hidrosedimentológica para el segundo semestre de 2026 evidencia un escenario caracterizado por un incremento simultáneo en los volúmenes de sedimentación, la frecuencia de afectación del canal y la extensión de los sectores críticos, particularmente en Bocas de Ceniza, el tramo K10–K15 y K19–K21.

En este contexto, la necesidad de dragado no se limita a un aumento en los volúmenes a remover, sino que responde a una transformación en el régimen operativo del sistema, que exige intervenciones más frecuentes, mayor capacidad de respuesta y presencia continua del equipo en el área del proyecto.

En consecuencia, se prevé un aumento significativo en los volúmenes de sedimentación, particularmente en el sector de Bocas de Ceniza, lo cual demandará una mayor intensidad de dragado y la permanencia continua del equipo en sitio para garantizar la navegabilidad. Este escenario constituye un factor técnico determinante en la necesidad de asegurar la continuidad del contrato durante el resto de la vigencia 2026.

Así mismo, desde el punto de vista técnico, la operación de dragado en este sector no admite discontinuidades, dado que la suspensión de actividades genera acumulaciones aceleradas de sedimentos, se incrementan los volúmenes requeridos para recuperar condiciones de diseño, lo que comprometería las condiciones de seguridad y operación del canal. Adicionalmente, la permanencia del equipo en sitio permite mantener condiciones de eficiencia operativa y respuesta inmediata ante eventos de sedimentación.

Por lo tanto, se requiere la adición de recursos y la prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026."

8.4. ASPECTOS ECONÓMICOS Y DE EFICIENCIA

"La continuidad del contrato mediante adición y prórroga solicitada permite:

- *Evitar costos de movilización y desmovilización*
- *Reducir tiempos no productivos*
- *Optimizar la intervención sobre el canal*
- *Garantizar el uso eficiente de los recursos públicos"*

8.5. INCORPORACIÓN DEL PROTOCOLO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS (RESOLUCIÓN 13035 DE 2025)

En virtud de la expedición de la Resolución No. 20253040013035 del 7 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de Transporte, "Por la cual se adopta el documento denominado 'Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte'", y en cumplimiento de las disposiciones allí contenidas, así como de las directrices vinculantes establecidas para el sector transporte, las partes acuerdan incorporar al Contrato No. 0-525-2024 las obligaciones necesarias para implementar las medidas de salvaguarda y protección de posibles hallazgos de interés forense durante la ejecución de las actividades de dragado.

La necesidad de vincular dichas obligaciones al contrato surge como consecuencia directa de la obligación normativa impuesta por el Ministerio de Transporte, la cual establece la adopción e implementación de medidas preventivas, de atención, protección y articulación institucional frente a posibles hallazgos de interés forense en proyectos de infraestructura de transporte, con el fin de contribuir a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado colombiano.

Precisión importante: La incorporación de estas obligaciones no implica modificación del objeto contractual, ni aumento del valor del contrato, ni ampliación del plazo de ejecución más allá de la ya solicitada por razones técnicas.

8.6. OBLIGACIONES A INCORPORAR EN EL OTROSÍ (PROTOCOLO DE BÚSQUEDA)

A. Obligaciones del Contratista (adición a la Cláusula 10)

1. Elaborar e implementar el Protocolo correspondiente y socializarlo con todo el personal propio y subcontratado.
2. Capacitar al personal en:
(i) Importancia del proceso de búsqueda;
(ii) Enfoque diferencial, étnico, territorial y de género;
(iii) Diligenciamiento de la ficha de registro;
(iv) Actuación ante hallazgos.
3. Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal relacionado con información de posibles hallazgos forenses.
4. Divulgar mecanismos de búsqueda y contactos de las entidades competentes a quien lo solicite.
5. Mantener actualizado un directorio de contactos institucionales nacionales, regionales y locales, incluidas autoridades administrativas, judiciales y especiales.
6. Diligenciar y remitir la Ficha de Registro del Hallazgo.
7. Proteger el área y evitar afectación de evidencia física y elementos materiales probatorios.
8. Incluir, cuando aplique, formas organizativas de personas buscadoras en la lista de actores del proyecto y compartirla con UBPD y Fiscalía-GRUBE para los procesos participativos que estas desarrollan.
9. Reportar en informes periódicos el cumplimiento del Protocolo, sin divulgar información reservada del hallazgo.
10. Conservar archivada la información del hallazgo con carácter confidencial y preservando su integridad. "

"B. Obligaciones de la Interventoría

1. Revisar y aprobar el protocolo presentado por el contratista, verificando su concordancia con los lineamientos de la Resolución 13035 de 2025.
2. Realizar seguimiento periódico a la implementación del protocolo e incluir un capítulo específico en sus informes.
3. Verificar que el contratista active la ruta de manejo y realice los reportes a las autoridades competentes en caso de hallazgo.

C. Obligaciones de CORMAGDALENA (Supervisión)

1. Realizar seguimiento general al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Otrosí.
2. Servir de enlace interinstitucional entre el contratista, la interventoría y las entidades con competencia en búsqueda (UBPD y FGN-GRUBE) cuando se requiera.

8.7. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PROPIAS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2

"En virtud de lo anterior, se deberán incorporar las siguientes obligaciones:

- Adicionar el valor del contrato en: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($43.121.390.000 M/CTE)
- Modificar el valor total del contrato, el cual será de: $241.684.988.547 M/CTE.
- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el: 31 de diciembre de 2026.
- El Contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías, ajustar valores asegurados y mantener coberturas durante el plazo prorrogado.
"

8.8. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD FORMAL

"En consideración de lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a la Dirección de CORMAGDALENA y a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, lo siguiente:

1. *Autorizar la suscripción de un Otrosí Modificatorio (Adición y Prórroga No. 2) al Contrato No. 0-525-2024, con dos propósitos: (i) garantizar la continuidad de las condiciones de navegabilidad durante la totalidad de la vigencia 2026, mediante la adición de recursos y la*

ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026; y (ii) incorporar las obligaciones derivadas de la Resolución 13035 de 2025 del Ministerio de Transporte, relativas al protocolo de búsqueda de personas desaparecidas.

2. Autorizar la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. Autorizar la incorporación de recursos por un valor de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($43.121.390.000 M/CTE).

4. Autorizar la incorporación del protocolo de búsqueda de desaparecidos como obligación contractual, precisando que no genera recursos adicionales ni afecta el plazo.

Como contenido mínimo del Otrosí, se sugiere incluir:

- La adición de las obligaciones en la cláusula 10 del contrato (obligaciones específicas del contratista) que desarrollen el protocolo y la ruta de atención, incluyendo el diligenciamiento de la Ficha de Registro de Hallazgo.
- La adición de las obligaciones en la cláusula 12 (obligaciones de la entidad) para verificar el cumplimiento del correspondiente protocolo.
- La incorporación del Protocolo de atención ante hallazgo de posibles restos de víctimas como un anexo al contrato, junto con la ficha de registro.
- Las obligaciones económicas y de plazo aquí señaladas, así como las condiciones de movilización del equipo de dragado.
- Una vez autorizado, se proceda con la elaboración y suscripción del otrosí modificatorio, con la correspondiente adición de recursos y prórroga adicional."

2. Que así las cosas y con fundamento en las necesidades técnicas expuestas y soportadas a través de las estimaciones de los volúmenes de dragado del canal de acceso al rio Magdalena, resulta imprescindible, necesario y pertinente realizar las continuas labores de dragado con el fin de mantener el calado requerido, ello a través del conjunto de actividades de mantenimiento mediante el dragado que permiten remover los sedimentos aportados por el río culpables de la reducción del calado operativo del puerto, así como también incluir el protocolo para la ruta de atención para las Personas Desaparecidas de acuerdo a la resolución No. 20253040013035 del 7 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de Transporte.

3. Que los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

- ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

- ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

- ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)

4. Que, la presente modificación no impacta el supuesto normativo consagrado en el inciso segundo del parágrafo artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", teniendo en cuenta que se prevé la adición de recursos al valor actúa contractual.

5. Que el valor inicial del presente contrato expresados en salarios mínimos corresponde 116.128,57 SMMLV del año 2024, por lo que el límite para la adición del contrato equivale al 50% de dicha suma, la cual equivale a 58.064,28 SMMLV.

6. Que en virtud de la anterior consideración, el valor actual en adiciones del contrato correspondiente a la adición No. 1 suscrita por las partes el 26 de diciembre de 2025 tal como consta en la referencia de la modificación en la plataforma Secop II No. CO1.CTRMOD.21404281 es la suma de 33.436,22 SMMLV.

7. Que el valor de la presente adición al valor del contrato, equivale a 24.628,06 SMMLV para la vigencia 2026 valor que sumado a la adición No. 1 de que trata al considerando anterior se totaliza en 50.064,28 SMMLV valor que corresponde al límite máximo contemplado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 para las adiciones contractuales en valor.

8. De esta manera, se concluye que, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

9. En vista de lo anterior y en cumplimiento de los fines constituciones previstos en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, se considera conveniente la suscripción de la presente modificación contractual, y en consecuencia de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato 0-525-2024 en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($43.121.390.000),** valor equivalente a 24.628,06 SMMLV del año 2026. En consecuencia, el valor del contrato consagrado en la *CLAUSULA QUINTA* asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS COP ($241.684.988.547),** valor que incluye gastos y demás impuestos en que deba incurrir el contratista para el desarrollo del objeto contractual.

Parágrafo: El valor correspondiente a la presente adición se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600358 del 16 de abril de 2026.

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del contrato consagrado en la *CLAUSULA CUARTA* del contrato 0-525-2024, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

TERCERA: INCORPORAR el anexo protocolo de víctimas al presente contrato, exigible para las partes.

CUARTA: PLAN DE DRAGADO PRELIMINAR Y CRONOGRAMA OPERATIVO DEL EQUIPO
Con ocasión de la presente Adición y Prórroga No. 2, y en atención a la naturaleza dinámica del sistema hidrosedimentológico del río Magdalena en el sector del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, las partes acuerdan la estructuración e implementación de un "**Plan de Dragado Actualizado"**, el cual se constituye en un instrumento técnico integral de planeación, programación, seguimiento y control de las actividades del contrato. El Plan deberá ser elaborado por el Contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente Otrosí, y sometido a revisión y aprobación de la Interventoría. El Plan de Dragado Preliminar deberá contener:

1. Identificación de sectores críticos de intervención, incluyendo como referencia los tramos K0–K0+700 (Bocas de Ceniza), K10–K15 y K19–K21,5, sin perjuicio de los ajustes que se requieran durante la ejecución.
2. Programación preliminar de actividades de dragado, indicando:
- Secuencia de intervención por sectores
- Frecuencia estimada de mantenimientos
- Priorización operativa en función de condiciones de navegabilidad

3. Estimación de volúmenes de dragado, coherente con las proyecciones hidrosedimentológicas y escenarios de variabilidad o dinámica del sistema.
4. Cronograma operativo del equipo de dragado, el cual deberá incluir de manera expresa:
- Programación de jornadas de operación efectiva
- Programación de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de dragado
- Tiempos estimados de parada técnica
- Ventanas de inspección, ajustes y reparaciones

Lo anterior en reconocimiento de que las actividades de mantenimiento del equipo constituyen un componente inherente, necesario y no separable de la operación continua de dragado, orientado a garantizar la seguridad, confiabilidad y eficiencia del equipo.
6. Criterios de seguimiento, control y ajuste del Plan, en función de la evolución real de las condiciones hidráulicas, sedimentológicas y operacionales del canal.
El Plan de Dragado Preliminar tendrá carácter **indicativo, orientativo, referencial, dinámico, y adaptable**, pudiendo ser ajustado durante la ejecución contractual previa validación de la Interventoría, sin que ello implique modificación del objeto, valor o plazo del contrato.
La Interventoría deberá realizar seguimiento integral al cumplimiento del Plan, incluyendo la verificación del cronograma operativo y de mantenimiento del equipo, e incorporar su análisis en los informes periódicos del contrato.

Parágrafo: Una vez aprobado, el Plan de Dragado Preliminar y su cronograma operativo harán parte integral de los documentos técnicos del contrato.

QUINTA: GARANTÍAS. De conformidad con los términos y condiciones de la presente modificación contractual, el Contratista de Obra **se** compromete a modificar la garantía constituida para respaldar el contrato No. 0-525-2024, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional y a presentarla en **CORMAGDALENA** para su correspondiente aprobación.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato 0-525-2024.

SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

OCTAVA: ANEXOS: Hace parte integral del presente documento los siguientes soportes:

1. Formato F-PGF-AI-03 solicitud de adición diligenciado.
2. Disponibilidad presupuestal 202600358 del 16 de abril de 2026.
3. Anexo protocolo de víctimas.
4. Ficha de hallazgos de restos de victimas

El presente contrato adicional se firma por las partes a través de la plataforma Secop II.

Proyectó: Vladimir Caballero
Asesor Externo OAJ

Vobo: Juan M. Gonzalez N.
Jefe OAJ

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE HALLAZGO DE POSIBLES RESTOS DE VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 0-458-2023 CUYO OBJETO ES: *MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) 2023 - 2026.*

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento imparte las acciones dirigidas para **SALVAGUARDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN ANTE HALLAZGOS DE POSIBLE INTERÉS FORENSE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 0-458-2023,** con fundamento en los lineamientos elaborados por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura en conjunto con otras entidades del Estado[1] ello en cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI – 070 de 2022 emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP y los procesos organizativos articulados de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que integran la Ruta del Cimarronaje en el caribe colombiano, lineamientos que se constituyen como directrices vinculantes para los proyectos de infraestructura de transporte, con el objetivo de adoptar medidas preventivas concretas para contribuir a la búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el marco y en razón del conflicto armado en cada una de las etapas de los proyectos y la articulación con las entidades con competencia en búsqueda.

II. OBJETO

A través del protocolo se busca establecer las medidas de prevención, atención inmediata, aseguramiento, reporte, custodia inicial, articulación institucional, confidencialidad, seguimiento y cierre frente a la identificación de **posibles hallazgos de interés forense** durante la ejecución del contrato, con el fin de contribuir a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, proteger el área de interés forense y evitar la afectación de elementos materiales probatorios, evidencia física y contexto asociado.

III. ALCANCE

Este Protocolo aplica a:

- La entidad contratante.
- El contratista.
- Subcontratistas.
- Interventoría.
- Supervisión.

[1] Ministerio Ambiente, Ministerio Interior, INVIAS, Aeronáutica Civil, UPIT, PGN, FGN, Medicina Legal y Ciencias Forenses, UBPD, ICANH y ANLA.

- Personal técnico, social, ambiental, SST, operativo, arqueológico y administrativo vinculado al contrato.
- Actividades de obra, estudios, diseños, operación logística, campamentos, empréstito, botaderos, vías de acceso, frentes de trabajo y áreas auxiliares relacionadas con el contrato, y en general todas aquellas que apliquen a la ejecución del contrato

Este protocolo aplica únicamente a hallazgos ocurridos **dentro del área del proyecto y en desarrollo de actividades relacionadas con este**. Si el hallazgo ocurre por fuera del proyecto o por terceros ajenos, estos lineamientos no aplican.

IV. DEFINICIONES MÍNIMAS

Para efectos del presente Protocolo se adoptan las siguientes definiciones:

- **Área de interés forense:** área del proyecto en la que se encuentran elementos biológicos, estructuras óseas y elementos físicos asociados que deben ser salvaguardados y protegidos.

- **Área de posible interés forense:** zona identificada por entidades competentes donde se presume la existencia de cuerpos de personas dadas por desaparecidas.

- **Hallazgo de posible interés forense:** identificación de contextos en áreas del proyecto referidas por entidades competentes como de posible interés forense.

- **Hallazgo fortuito:** localización no prevista de contextos de posible interés forense en un área donde no existía información previa.

- **Ficha de Registro del Hallazgo:** herramienta técnica de registro del hallazgo desde su descubrimiento hasta la culminación de la diligencia por la entidad competente.

V. Principios rectores de aplicación

La ejecución de este Protocolo se regirá por los siguientes principios:

- Protección integral del contexto y del hallazgo;
- Centralidad de las víctimas;
- Enfoque territorial, diferencial, étnico, de género e interseccional;
- Confidencialidad y reserva;
- Coordinación interinstitucional;
- No revictimización;
- Prevención del daño sobre evidencia y contexto;
- respeto por la participación de comunidades a través de las entidades con competencia en búsqueda.

VI. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS Y ROLES

A. Entidades con competencia directa en búsqueda

Fiscalía General de la Nación – GRUBE

Actúa desde la perspectiva judicial. Es el primer respondiente que debe ser informado en caso de hallazgo y activa la intervención de policía judicial y cadena de custodia.

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD
Actúa desde un enfoque humanitario y extrajudicial. Debe ser informada de inmediato del hallazgo y participa en la articulación del proceso de búsqueda.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Interviene en la identificación de las personas desaparecidas o dadas por desaparecidas.

B. Entidades de apoyo o articulación

Son relevantes para la articulación general:

- Ministerio de Transporte
- ANI
- INVIAS
- Aerocivil
- UPIT
- ANLA
- Ministerio de Ambiente
- Ministerio del Interior
- ICANH
- Procuraduría General de la Nación

C. Actores contractuales

Entidad contratante: incorporar la obligación contractual, verificar su cumplimiento, supervisar, custodiar documentación reservada y articular institucionalmente.

Contratista: Implementar el Protocolo, capacitar al personal, activar la ruta, diligenciar la ficha, proteger el sitio y reportar.

Interventoría o supervisión: hacer seguimiento al cumplimiento del Protocolo, verificar reportes y preservar la reserva documental.
Arqueólogo/antropólogo del proyecto: si existe, establecer el carácter del hallazgo y diligenciar la ficha. Si no existe, en proyectos con PAGA lo hará la persona capacitada.

VII. RUTA DE ATENCIÓN ANTE HALLAZGO

Fase 1. Detección

Cuando cualquier trabajador, subcontratista, profesional, operario o tercero vinculado al proyecto observe restos óseos, elementos biológicos, prendas, objetos asociados, alteraciones del terreno o cualquier indicio que sugiera un posible hallazgo forense, deberá:

1. **Suspender inmediatamente** la actividad en el punto del hallazgo;
2. No tocar, mover, extraer, limpiar, recolectar, fotografiar para divulgación ni alterar el contexto;
3. Informar de inmediato al residente, coordinador HSE, director de obra o quien haga sus veces.
4. Informar a la entidad Contratante.

 Esto se desprende de la obligación de asegurar y proteger el hallazgo y evitar afectación de EMP y EF.

Fase 2. Aseguramiento primario

Recibido el reporte, el contratista deberá:

1. Aislar y demarcar el área;
2. Suspender toda actividad en el punto y su área de influencia inmediata;
3. Restringir el acceso únicamente al personal indispensable para la protección;
4. Evitar tránsito de maquinaria, personal o materiales;
5. Preservar la escena sin alteraciones;
6. Activar medidas de confidencialidad para evitar divulgación no autorizada. El lineamiento exige acciones de atención primaria, aseguramiento y custodia, además de acuerdos de confidencialidad con el personal.

Fase 3. Reporte interno

El contratista deberá reportar de inmediato:

- Reportar al Director de obra.
- A la interventoría o supervisión;
- a la entidad contratante en la instancia definida por el contrato. El documento exige reporte interno al proyecto y a la entidad contratante.

Fase 4. Reporte externo obligatorio

El Contratista deberá activar la ruta de abordaje del hallazgo:

- **A la Fiscalía General de la Nación – GRUBE, como primer respondiente, dentro de las cinco (5) horas siguientes al hallazgo**; **e inmediatamente a la UBPD**.

Este reporte debe contener, como mínimo:

- identificación del contrato y del proyecto;
- ubicación exacta del hallazgo;
- fecha y hora;
- descripción preliminar;
- medidas adoptadas para protección;
- datos de contacto del responsable del reporte.

Fase 5. Registro del hallazgo

Se deberá diligenciar la **Ficha de Registro del Hallazgo**, con registro detallado desde el descubrimiento hasta la remisión del informe a las entidades competentes. La diligencia estará a cargo del director de obra del contrato a cargo del contratista.

Fase 6. Espera institucional y custodia del sitio

Hasta tanto lleguen las entidades competentes:

- Nadie del proyecto podrá intervenir materialmente el hallazgo;
- No podrá permitirse el ingreso de terceros, medios, comunidad o autoridades no competentes sin autorización de las entidades con competencia en búsqueda;
- El contratista mantendrá seguridad pasiva y custodia del sitio.

Fase 7. Entrega del sitio y apoyo logístico

Cuando arriben FGN-GRUBE, UBPD o la autoridad competente, el contratista y la interventoría deberán:

- Entregar la información del hallazgo;
- Suministrar la ficha de registro;
- Facilitar acceso, ubicación y condiciones de seguridad;
- Prestar el apoyo logístico razonable que requiera la diligencia, sin interferir técnicamente.

La prospección y recuperación son de exclusivo manejo de las entidades competentes.

Fase 8. Reanudación de actividades

La obra solo podrá reiniciarse en el área afectada cuando exista autorización o instrucción de la entidad competente o de la entidad contratante con base en dicha articulación. En áreas definidas previamente como de posible interés

forense, el documento indica que primero se realizarán las intervenciones de las entidades competentes.

VIII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá:

1. Elaborar e implementar el presente Protocolo y socializarlo con todo el personal propio y subcontratado.
2. Capacitar al personal en:
 - Importancia del proceso de búsqueda;
 - Enfoque diferencial, étnico, territorial y de género;
 - Diligenciamiento de la ficha de registro;
 - Actuación ante hallazgos.
3. Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal relacionado con información de posibles hallazgos forenses.
4. Divulgar mecanismos de búsqueda y contactos de las entidades competentes a quien lo solicite.
5. Mantener actualizado un directorio de contactos institucionales nacionales, regionales y locales, incluidas autoridades administrativas, judiciales y especiales.
6. Diligenciar y remitir la Ficha de Registro del Hallazgo.
7. Proteger el área y evitar afectación de evidencia física y elementos materiales probatorios.
8. Incluir, cuando aplique, formas organizativas de personas buscadoras en la lista de actores del proyecto y compartirla con UBPD y Fiscalía-GRUBE para los procesos participativos que estas desarrollan.
9. Reportar en informes periódicos el cumplimiento del Protocolo, sin divulgar información reservada del hallazgo.
10. Conservar archivada la información del hallazgo con carácter confidencial y preservando su integridad.

IX. Obligaciones de la entidad contratante

La entidad contratante deberá:

1. Incorporar formalmente en el contrato vigente la obligación de implementar este Protocolo y de activarlo ante cualquier hallazgo.
2. Verificar que la cláusula esté incluida y exigir su cumplimiento a través de la supervisión o interventoría.
3. Verificar que el contratista cuente con:
 - protocolo adoptado;
 - personal capacitado;
 - directorio de contactos;
 - formato de ficha disponible;
 - ruta interna de reporte.
4. Custodiar la documentación reservada con confidencialidad.

5. Hacer seguimiento al cumplimiento del Protocolo a través de supervisión o interventoría.
6. Convocar o solicitar articulación institucional cuando sea necesario para seguimiento de áreas de posible interés forense o dificultades de coordinación.
7. Informar oportunamente a FGN-GRUBE y UBPD cualquier modificación del trazado o polígono del proyecto.

X. ANEXOS

1. Ficha de registro de hallazgo.

CORMAGDALENA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

Nit: 829000127-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA EXPEDICION: 16-abril-2026
NUMERO: 202600358
FECHA VENCIMIENTO: 31-diciembre-2026

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
D2406060001024060270202020050040 5	Servicios Especiales De Construccion	0200402 - TRANSFERENCIA INVERSION	$ 43.121.390.000,00
		TOTAL	**$ 43.121.390.000,00**

OBJETO:

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 0-525-2024 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024- 2025.

VALOR CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS

Se expide este certificado a los 16 dias del mes de abril de 2026, a solicitud de:

SOLICITANTE MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
CARGO SUBDIRECCION DE NAVEGACION
DEPENDENCIA SUBDIRECCION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y NAVEGACION
SOLICITUD CDP 16042026





LILIANA ISABEL IBAÑEZ FLOREZ

MARIA ESTELA PAEZ BETTER

Impreso por: ENMANUEL ORLANDO DE JESUS CASTRO ORTIZ
Email: contactociudadano@cormagdalena.gov.co
CR 1 52 10 SEC MUELLE FLUVIAL Tel. PBX: 6214422

Desarrollado por: Neptuno Smart System

CORMAGDALENA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

Nit: 829000127-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA EXPEDICION: 16-abril-2026
NUMERO: 202600358
FECHA VENCIMIENTO: 31-diciembre-2026

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16 | SECRETARIA GENERAL

Elaboro: SECRETARIO EJECUTIVO GRADO 18 - ENMANUEL ORLANDO DE JESUS CASTRO ORTIZ

Impreso por: ENMANUEL ORLANDO DE JESUS CASTRO ORTIZ
Email: contactociudadano@cormagdalena.gov.co
CR 1 52 10 SEC MUELLE FLUVIAL Tel. PBX: 6214422

Desarrollado por: Neptuno Smart System

CORMAGDALENA	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	F-PGB-01 Versión: 5

Fecha	abril del 2026
Ordenador del Gasto	ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Solicitante	MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
Dependencia Solicitante	SUBDIRECCION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y NAVEGACION
Valor	CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 0 PESOS M/CTE ($43.121.390.000,00)
Tipo	GASTOS DE INVERSION
Programa-Subprograma	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
Proyecto-Subproyecto	RECUPERACION DE LA NAVEGACION
Producto	CANAL NAVEGABLE MANTENIDO
Cuenta	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Subcuenta	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
Objeto	ADQUISICION DE SERVICIOS
Ordinal	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
Subordinal	SERVICIOS DE CONSTRUCCION
Item	Servicios Especiales De Construccion
Subítem 1	NO APLICA
Subítem 2	NO APLICA
Subítem 3	NO APLICA
Codigo	D2406060001024060270202020050040 5
Objeto del CDP	ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 0-525-2024 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024- 2025.
ID Plan de Adquisiciones	0
Firma del Solicitante	

CORMAGDALENA	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	F-PGB-01 Versión: 5

Cargo	
Vo.Bo.Plan de Adquisiciones	
Cargo	Vo. Bo. (Jefe Oficina Asesora de Planeación)
Firma Ordenador del Gasto	
Cargo	

CORMAGDALENA	**SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA**	**F-PGF-AI-03**
		Versión: 1

ADICIÓN ☑ **PRORROGA** ☑

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO Nº:	0-525-2024
OBJETO:	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO), 2024-2025
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21 meses
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	6/11/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 150.967.136.742
CONTRATISTA:	CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024 - 2025
INTERVENTOR:	CONSORCIO PUERTO BARRANQUILLA
SUPERVISOR:	MARÍA PAULA GUERRERO CHALELA

2. PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
1	212

3. SUSPENSIONES

ACTAS N°	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO **31/07/2026** **(dd/mm/aaaa)**

4. VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)
1	$ 47.596.461.805

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 198.563.598.547,00

5. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar al Director de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena CORMAGDALENA una:

ADICIÓN ☑ al contrato anteriormente citado por valor de $ 43.121.390.000,00

PRORROGA ☑ al contrato anteriormente citado de Hasta el 31 de diciembre de 2026

Nota: El original de este documento debe reposar en la oficina jurídica de CORMAGDALENA.

6. ESTADO FÍSICO

Hasta el día treinta y uno (31) del mes de marzo de 2026 la obra presentaba un avance físico ejecutado del 76,45% contra un avance programado del 78,01%.

7. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 198.563.598.547,00
Valor facturado	$ 151.803.209.648,24
Valor facturado reajustes	$ 4.343.264.517,24
Valor anticipo amortizado	N.A.
Valor anticipo por amortizar	N.A.

8. CAUSALES DE LA SOLICITUD

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en cumplimiento de su objeto misional orientado a la recuperación de la navegación y la actividad portuaria, ha venido desarrollando intervenciones estratégicas para consolidar la navegabilidad del río Magdalena como corredor logístico nacional.

En este contexto, el mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Barranquilla constituye una actuación crítica, en la medida en que garantiza condiciones operativas seguras y eficientes para la navegación. Como resultado de las intervenciones adelantadas, se han logrado avances significativos en la estabilidad operativa del canal, fortaleciendo la competitividad del puerto, la seguridad de la navegación y el flujo del comercio exterior, con efectos positivos en el desarrollo económico local y regional y en el crecimiento de la ciudad de Barranquilla.

En desarrollo de lo anterior, se suscribió el Contrato de Obra No. 0-525-2024, cuyo objeto es el mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico en el sector de acceso al Puerto de Barranquilla (Departamento del Atlántico), 2024-2025, iniciado el 6 de noviembre de 2024.

Mediante Adición y Prórroga No. 1, suscrita el 31 de diciembre de 2025, se adicionó el valor en $47.596.461.805 y se prorrogó el plazo hasta el 31 de julio de 2026, con base en la disponibilidad presupuestal existente a esa fecha. No obstante, al momento de dicha modificación, la Entidad no contaba con la totalidad de los recursos requeridos para cubrir la operación integral de la vigencia 2026, los cuales fueron posteriormente aprobados por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, con el correspondiente aval del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Hacienda.

En el marco de su ejecución, y con fundamento en las condiciones técnicas, operacionales y presupuestales verificadas, se presenta la Adición y Prórroga No. 2, con dos propósitos: (i) garantizar la continuidad de la navegabilidad durante la totalidad de la vigencia 2026, mediante la adición de recursos y la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026; y (ii) incorporar al contrato las obligaciones derivadas de la Resolución 13035 de 2025 del Ministerio de Transporte, relativas a la implementación de un protocolo para la salvaguarda y protección de posibles hallazgos de interés forense, las cuales no implican recursos adicionales ni afectan el plazo, tal como se expone a continuación.

8.1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA tiene como objeto "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

Para dar cumplimiento a dicho objeto misional, CORMAGDALENA diseñó un plan para restablecer la navegabilidad del Río Magdalena, que se soportó principalmente en un programa de intervenciones estratégicas y prioritarias, así como un correcto mantenimiento del canal navegable, de forma tal que se mejoren las condiciones físicas necesarias a futuro para lograr el aprovechamiento de esta hidrovía como corredor logístico intermodal.

Para ello, suscribió con el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024 - 2025 el contrato No. 0-525-2024, cuyo objeto es "Mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico en el río Magdalena en el sector del canal de acceso al puerto de Barranquilla (Departamento del Atlántico), 2024-2025".

8.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES

- El Contrato de Obra No. 0-525-2024, suscrito el 15 de octubre de 2024, tiene por objeto: *"Mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico en el río Magdalena en el sector del canal de acceso al Puerto de Barranquilla* (*Departamento del Atlántico*) *2024-2025."*
- El contrato inició el 6 de noviembre de 2024, con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2025 y un valor de $150.967.136.742.
- Que mediante Adición y Prórroga No. 1, suscrita el 26 de diciembre de 2025, se adicionó el valor en $47.596.461.805 y se prorrogó el plazo hasta el 31 de julio de 2026, a fin de garantizar la continuidad en función de la disponibilidad presupuestal existente a esa fecha. No obstante, es pertinente precisar que al momento de dicha modificación contractual, la Entidad no contaba con la totalidad de los recursos requeridos para cubrir la operación integral de la vigencia 2026, los cuales fueron posteriormente aprobados por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, con el correspondiente aval del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Hacienda. En este sentido, la presente solicitud responde a la materialización de la disponibilidad presupuestal necesaria para garantizar la continuidad del servicio a lo largo de la vigencia fiscal 2026.
- Que durante la ejecución del contrato se ha evidenciado una condición hidrosedimentológica dinámica del sistema, especialmente en el sector de Bocas de Ceniza, que demanda continuidad operativa del dragado.
- Que la continuidad de las actividades evita mayores costos asociados a movilización de equipos, interrupciones operativas y recuperación posterior del canal.
- Que la presente modificación contractual se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, no altera el objeto contractual y responde a necesidades debidamente justificadas.
- Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición.

8.3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se considerarán los siguientes aspectos:

8.3.1. Condición hidrosedimentológica reciente (enero – marzo 2026)

El comportamiento del río Magdalena durante el primer trimestre de 2026 ha estado marcado por una dinámica hidrosedimentológica activa, particularmente en el tramo final asociado al canal de acceso al Puerto de Barranquilla. A diferencia de lo esperado para este periodo del año, no se configuró un estiaje típico, manteniéndose caudales en rangos medios a medios–altos, lo cual permitió conservar una capacidad significativa de transporte de sedimentos en el sistema. (Ver Figura 1).

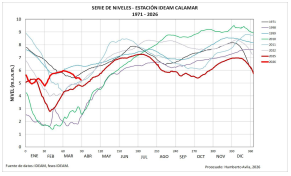


Figura 1. Serie estadística de niveles diarios Rio Magdalena – Estación Calamar 1971 – 2026)

Bajo estas condiciones, se ha observado una movilización constante de material de fondo (bed load), acompañada de procesos recurrentes de re-sedimentación en el canal navegable. Este comportamiento ha exigido intervenciones frecuentes de dragado, especialmente en el sector de Bocas de Ceniza, donde la interacción entre el flujo fluvial y las condiciones hidráulicas de la desembocadura favorece la deposición acelerada de sedimentos.

En este sentido, el periodo enero–marzo no representa una condición de baja actividad del sistema, sino, por el contrario, establece una línea base de alta movilidad sedimentaria, lo cual resulta técnicamente relevante para proyectar el comportamiento del segundo semestre.

8.3.2. Proyección hidrológica del sistema (segundo semestre 2026)

El análisis de las series históricas del río Magdalena en su tramo bajo permite identificar un patrón hidrológico recurrente, en el cual, a partir del mes de agosto, se presenta un incremento progresivo de los caudales y niveles, asociado a la dinámica climática de la cuenca. Se presenta la proyección esperada de niveles con base en la tendencia estadística y fenómeno de persistencia para junio – diciembre de 2026. (Ver Figura 2).

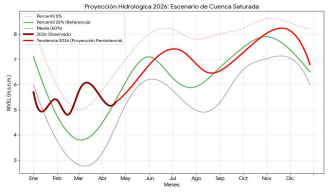


Figura 2. Proyección Hidrológica segundo semestre 2026

Este ascenso en el régimen hidráulico para el segundo semestre de 2026 implica un aumento en la energía específica del flujo, lo que se traduce en una mayor capacidad de transporte de sedimentos desde las zonas medias y altas de la cuenca hacia el tramo final del río. Dicho comportamiento no es eventual, sino estructural, y ha sido consistente en los registros históricos disponibles. En consecuencia, el sistema entra en una fase de mayor actividad hidráulica, que actúa como detonante de procesos sedimentológicos de mayor intensidad en la zona de influencia del canal navegable.

8.3.3. Respuesta hidrosedimentológica del sistema

El incremento de caudales durante el segundo semestre genera una respuesta directa en la dinámica sedimentaria del río, particularmente en lo relacionado con el transporte de sedimentos de fondo. A medida que aumenta la energía del flujo, se activan depósitos sedimentarios previamente estabilizados aguas arriba, incrementando de manera significativa la carga sólida transportada hacia la desembocadura, que se refleja en mayores alturas de las formas del lecho, con pérdidas de profundidad del canal. (Ver Figura 3).

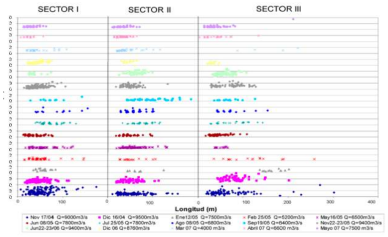


Figura 3. Formas del Lecho Canal Navegable Puerto de Barranquilla en función del caudal

Este fenómeno tiene implicaciones directas sobre la estabilidad del canal navegable, en la medida en que el aumento del transporte de sedimentos no solo incrementa los volúmenes disponibles para depositarse, sino que también acelera los procesos de reorganización del lecho. En términos prácticos, esto se traduce en un sistema con mayor capacidad de transformación geomorfológica, donde las formas de lecho (como dunas y barras) presentan una mayor movilidad y una tasa de evolución más rápida. Las figuras a continuación presentan un estimado de la capacidad de transporte bajo la proyección hidrológica estimada para el segundo semestre de 2026. (Ver Figura 4).

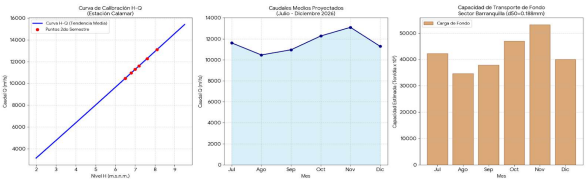


Figura 4. Caudales y capacidad de transporte de fondo según proyección Julio – diciembre 2026 - Rio Magdalena – Canal de acceso puerto de Barranquilla.

8.3.4. Incremento en la frecuencia de intervenciones de dragado

Uno de los aspectos más relevantes desde el punto de vista operativo es que el aumento en la dinámica sedimentaria no se refleja únicamente en mayores volúmenes de sedimentación, sino también en una reducción significativa de la estabilidad temporal del canal. (Ver Figura 5).

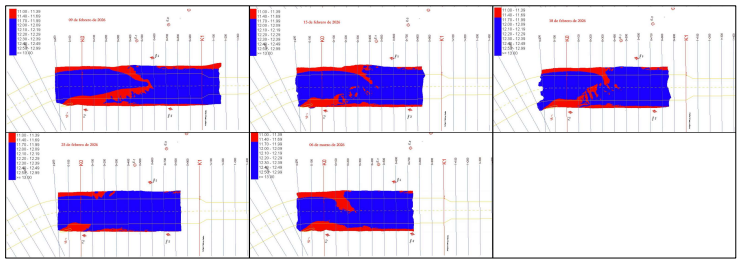


Figura 5. Procesos recurrentes de sedimentación sector Bocas de Ceniza – Febrero – Marzo 2026.

En efecto, bajo condiciones de caudales crecientes, los ciclos de sedimentación se vuelven más cortos, lo que implica que las condiciones de diseño alcanzadas mediante dragado tienen una menor durabilidad. Como consecuencia, los sectores intervenidos tienden a re-sedimentarse en periodos más reducidos, obligando a realizar intervenciones con mayor frecuencia. Este cambio en el comportamiento del sistema implica una transición desde un esquema de mantenimiento periódico hacia un esquema de mantenimiento intensivo y continuo, donde la oportunidad de la intervención resulta tan crítica como el volumen mismo de material a remover.

8.3.5. Sectores críticos

El análisis espacial del comportamiento del canal permite identificar dos zonas con dinámicas diferenciadas, pero igualmente críticas desde el punto de vista operativo.

Por una parte, el sector de Bocas de Ceniza (K0 – K0+700) continúa siendo el tramo de mayor sensibilidad, debido a la combinación de factores hidráulicos y geomorfológicos que favorecen la deposición de sedimentos. En este sector, la pérdida de energía del flujo y la interacción con las condiciones marinas generan procesos de sedimentación acelerada, acompañados de la formación y migración de dunas sumergidas que afectan directamente las profundidades del canal.

Por otra parte, en el tramo comprendido entre K10 y K15 se presenta una problemática distinta pero igualmente relevante, asociada a la formación y migración de barras sedimentarias. Este sector ha mostrado históricamente una tendencia a la inestabilidad geomorfológica, caracterizada por la variación lateral del canal y la intrusión de barras hacia la zona de navegación. Durante periodos de caudales crecientes, estas barras adquieren mayor movilidad, incrementando su capacidad de afectar las condiciones de navegabilidad y generando restricciones operativas que requieren intervenciones correctivas mediante dragado.

Adicionalmente, en el sector K19 – K21, son frecuentes los procesos de sedimentación que afectan las áreas adyacentes a las zonas de giro.

8.3.6. Cuantificación de la demanda de dragado

A partir de la relación directa entre caudal, transporte de sedimentos y tasas de sedimentación, es posible establecer una estimación técnica del comportamiento esperado para el segundo semestre de 2026. Se prevé que el incremento de caudales se traduzca en un incremento en las tasas de sedimentación en el canal entre el 25% y el 50%.

Desde el punto de vista operativo, este comportamiento implica que los volúmenes de dragado requeridos podrían incrementarse en un rango estimado entre el 30% y el 60% respecto a los niveles observados durante el primer semestre. Sin embargo, es importante destacar que este incremento no debe interpretarse únicamente en términos volumétricos, sino también en función de la frecuencia de intervención y la reducción en la durabilidad de las campañas de dragado. En este sentido, el sistema no solo incrementa la cantidad de sedimento que debe ser removido, sino también la velocidad con la que dicho sedimento impacta el canal, configurando un escenario de mayor exigencia operativa.

8.3.7. Implicaciones operativas

Bajo las condiciones descritas, la operación de mantenimiento del canal requiere garantizar la disponibilidad continua del equipo de dragado, con capacidad de respuesta inmediata ante eventos de sedimentación. La naturaleza dinámica del sistema hace inviable la implementación de esquemas de intervención discontinuas, en la medida en que la acumulación de sedimentos puede producirse en intervalos de tiempo reducidos, comprometiendo rápidamente las condiciones de navegabilidad. En consecuencia, la continuidad operativa no solo resulta conveniente, sino técnicamente necesaria para asegurar la estabilidad del canal y la seguridad de la navegación.

La proyección hidrosedimentológica para el segundo semestre de 2026 evidencia un escenario caracterizado por un incremento simultáneo en los volúmenes de sedimentación, la frecuencia de afectación del canal y la extensión de los sectores críticos, particularmente en Bocas de Ceniza, el tramo K10–K15 y K19–K21.
En este contexto, la necesidad de dragado no se limita a un aumento en los volúmenes a remover, sino que responde a una transformación en el régimen operativo del sistema, que exige intervenciones más frecuentes, mayor capacidad de respuesta y presencia continua del equipo en el área del proyecto.
En consecuencia, se prevé un aumento significativo en los volúmenes de sedimentación, particularmente en el sector de Bocas de Ceniza, lo cual demandará una mayor intensidad de dragado y la permanencia continua del equipo en sitio para garantizar la navegabilidad. Este escenario constituye un factor técnico determinante en la necesidad de asegurar la continuidad del contrato durante el resto de la vigencia 2026.
Así mismo, desde el punto de vista técnico, la operación de dragado en este sector no admite discontinuidades, dado que la suspensión de actividades genera acumulaciones aceleradas de sedimentos, se incrementan los volúmenes requeridos para recuperar condiciones de diseño, lo que comprometería las condiciones de seguridad y operación del canal. Adicionalmente, la permanencia del equipo en sitio permite mantener condiciones de eficiencia operativa y respuesta inmediata ante eventos de sedimentación.
Por lo tanto, se requiere la adición de recursos y la prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026.

8.4. ASPECTOS ECONÓMICOS Y DE EFICIENCIA

La continuidad del contrato mediante adición y prórroga solicitada permite:
•Evitar costos de movilización y desmovilización
•Reducir tiempos no productivos
•Optimizar la intervención sobre el canal
•Garantizar el uso eficiente de los recursos públicos

8.5. INCORPORACIÓN DEL PROTOCOLO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS (RESOLUCIÓN 13035 DE 2025)

En virtud de la expedición de la Resolución No. 20253040013035 del 7 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de Transporte, "Por la cual se adopta el documento denominado 'Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte'", y en cumplimiento de las disposiciones allí contenidas, así como de las directrices vinculantes establecidas para el sector transporte, las partes acuerdan incorporar al Contrato No. 0-525-2024 las obligaciones necesarias para implementar las medidas de salvaguarda y protección de posibles hallazgos de interés forense durante la ejecución de las actividades de dragado.
La necesidad de vincular dichas obligaciones al contrato surge como consecuencia directa de la obligación normativa impuesta por el Ministerio de Transporte, la cual establece la adopción e implementación de medidas preventivas, de atención, protección y articulación institucional frente a posibles hallazgos de interés forense en proyectos de infraestructura de transporte, con el fin de contribuir a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado colombiano.
Precisión importante: La incorporación de estas obligaciones no implica modificación del objeto contractual, ni aumento del valor del contrato, ni ampliación del plazo de ejecución más allá de la ya solicitada por razones técnicas.

8.6. OBLIGACIONES A INCORPORAR EN EL OTROSÍ (PROTOCOLO DE BÚSQUEDA)

A. Obligaciones del Contratista (adición a la Cláusula 10)

1. Elaborar e implementar el Protocolo correspondiente y socializarlo con todo el personal propio y subcontratado.
2. Capacitar al personal en:
(i) Importancia del proceso de búsqueda;
(ii) Enfoque diferencial, étnico, territorial y de género;
(iii) Diligenciamiento de la ficha de registro;
(iv) Actuación ante hallazgos.
3. Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal relacionado con información de posibles hallazgos forenses.
4. Divulgar mecanismos de búsqueda y contactos de las entidades competentes a quien lo solicite.
5. Mantener actualizado un directorio de contactos institucionales nacionales, regionales y locales, incluidas autoridades administrativas, judiciales y especiales.
6. Diligenciar y remitir la Ficha de Registro del Hallazgo.
7. Proteger el área y evitar afectación de evidencia física y elementos materiales probatorios.
8. Incluir, cuando aplique, formas organizativas de personas buscadoras en la lista de actores del proyecto y compartirla con UBPD y Fiscalía-GRUBE para los procesos participativos que estas desarrollan.
9. Reportar en informes periódicos el cumplimiento del Protocolo, sin divulgar información reservada del hallazgo.
10. Conservar archivada la información del hallazgo con carácter confidencial y preservando su integridad.

B. Obligaciones de la Interventoría

1. Revisar y aprobar el protocolo presentado por el contratista, verificando su concordancia con los lineamientos de la Resolución 13035 de 2025.
2. Realizar seguimiento periódico a la implementación del protocolo e incluir un capítulo específico en sus informes.
3. Verificar que el contratista active la ruta de manejo y realice los reportes a las autoridades competentes en caso de hallazgo.

C. Obligaciones de CORMAGDALENA (Supervisión)

1. Realizar seguimiento general al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Otrosí.
2. Servir de enlace interinstitucional entre el contratista, la interventoría y las entidades con competencia en búsqueda (UBPD y FGN-GRUBE) cuando se requiera.

8.7. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PROPIAS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2

En virtud de lo anterior, se deberán incorporar las siguientes obligaciones :
- Adicionar el valor del contrato en: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($43.121.390.000 M/CTE)
- Modificar el valor total del contrato, el cual será de: $241.684.988.547 M/CTE .
- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el: 31 de diciembre de 2026.
- El Contratista deberá ampliar las vigencia de las garantías, ajustar valores asegurados y mantener coberturas durante el plazo prorrogado.

8.8. PLAN DE DRAGADO PRELIMINAR Y CRONOGRAMA OPERATIVO DEL EQUIPO

En el marco de la presente solicitud de Adición y Prórroga No. 2, y reconociendo la naturaleza dinámica del sistema hidrosedimentológico del río Magdalena en el sector del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, se requiere acordar la estructuración e implementación de un "Plan de Dragado Actualizado", como instrumento técnico integral de planeación, programación, seguimiento y control de las actividades del contrato. Dicho Plan deberá ser elaborado por el Contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del otrosí modificatorio, y sometido a revisión y aprobación de la Interventoría.
El Plan de Dragado Preliminar deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
- Identificación de sectores críticos de intervención, incluyendo como referencia los tramos K0–K0+700 (Bocas de Ceniza), K10–K15 y K19–K21, sin perjuicio de los ajustes que se requieran durante la ejecución.
- Programación preliminar de actividades de dragado, indicando: secuencia de intervención por sectores, frecuencia estimada de mantenimientos, priorización operativa en función de condiciones de navegabilidad.
- Estimación de volúmenes de dragado, coherente con las proyecciones hidrosedimentológicas y escenarios de variabilidad o dinámica del sistema.
- Cronograma operativo del equipo de dragado, el cual deberá incluir de manera expresa:
 ~ Programación de jornadas de operación efectiva
 ~ Programación de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de dragado
 ~ Tiempos estimados de parada técnica
 ~ Ventanas de inspección, ajustes y reparaciones

Lo anterior en reconocimiento de que las actividades de mantenimiento del equipo constituyen un componente inherente, necesario y no separable de la operación continua de dragado, orientado a garantizar la seguridad, confiabilidad y eficiencia del equipo.
- Criterios de seguimiento, control y ajuste del Plan, en función de la evolución real de las condiciones hidráulicas, sedimentológicas y operacionales del canal.

El Plan de Dragado Preliminar tendrá carácter indicativo, orientativo, referencial, dinámico y adaptable, pudiendo ser ajustado durante la ejecución contractual previa validación de la Interventoría, sin que ello implique modificación del objeto, valor o plazo del contrato. La Interventoría deberá realizar seguimiento integral al cumplimiento del Plan, incluyendo la verificación del cronograma operativo y de mantenimiento del equipo, e incorporar su análisis en los informes periódicos del contrato. Una vez aprobado, el Plan de Dragado Preliminar y su cronograma operativo harán parte integral de los documentos técnicos del contrato.

8.9. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD FORMAL

En consideración de lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a la Dirección de CORMAGDALENA y a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, lo siguiente:

1. Autorizar la suscripción de un Otrosí Modificatorio (Adición y Prórroga No. 2) al Contrato No. 0-525-2024, con dos propósitos: (i) garantizar la continuidad de las condiciones de navegabilidad durante la totalidad de la vigencia 2026, mediante la adición de recursos y la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026; y (ii) incorporar las obligaciones derivadas de la Resolución 13035 de 2025 del Ministerio de Transporte, relativas al protocolo de búsqueda de personas desaparecidas.
2. Autorizar la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026.
3. Autorizar la incorporación de recursos por un valor de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($43.121.390.000 M/CTE).
4. Autorizar la incorporación del protocolo de búsqueda de desaparecidos como obligación contractual, precisando que no genera recursos adicionales ni afecta el plazo.

Como contenido mínimo del Otrosí, se sugiere incluir:

- La adición de las obligaciones en la cláusula 10 del contrato (obligaciones específicas del contratista) que desarrollen el protocolo y la ruta de atención, incluyendo el diligenciamiento de la Ficha de Registro de Hallazgo.
- La adición de las obligaciones en la cláusula 12 (obligaciones de la entidad) para verificar el cumplimiento del correspondiente protocolo.
- La incorporación del Protocolo de atención ante hallazgo de posibles restos de víctimas como un anexo al contrato, junto con la ficha de registro.
- Las obligaciones económicas y de plazo aquí señaladas, así como las condiciones de movilización del equipo de dragado.
- Una vez autorizado, se proceda con la elaboración y suscripción del otrosí modificatorio, con la correspondiente adición de recursos y prórroga adicional.

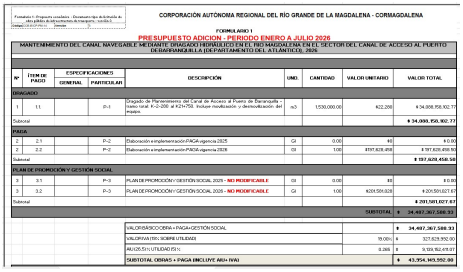
9. COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta la solicitud enviada mediante correo electronico el día 15 de abril de 2026 por el Consorcio Dragado Puerto de Brranquilla 2024-2025, en el cual solicita a Cormagdalena aprobar la adición presupuestal de recursos No.2 por un valor de: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($43.121.390.000 M/CTE), para cubrir las cantidades estimadas a ejecutar de agosto a diciembre de 2026.

La Interventoría precisa que durante la vigencia 2024-2025 el porcentaje del volumen ejecutado (4,816,606 m3) respecto al volumen contractual inicial (4,831,550 m3) fue de 99.69%, el saldo en volumen por ejecutar no garantizaba la continuidad del dragado de mantenimiento en canal navegable para la vigencia 2026. La entidad contratante gestionó con el Ministerio de Transporte y Hacienda los recursos necesarios para la vigencia futura que permitieron poder suscribir la Adición y Prórroga No.1 de los contratos de obra e interventoría el día 24 de diciembre de 2025, y así continuar con el Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla - tramo total: K-2-280 al K21+750 mediante dragado hidráulico con un volumen adicional de 1,530.000 m3 vigencia 2026.

Es de anotar que el volumen ejecutado en el canal navegable de agosto a dic de 2025 fue de 1,266,991 m3, este valor debe ser un referente para la cantidad del item 1.1. en el presupuesto de la Adición No.2 del volumen a consumir de agosto a dic de 2026. A continuación se presenta el cuadro del volumen ejecutado en la vigencia 2024-2025 y el Presupuesto de la Adición y Prórroga No.1

FECHA PREDRAGADO	FECHA POSDRAGADO	SECTOR		ANCHO (M)	PROFUNDIDAD (M)	TOLERANCIA (M)	TALUD	VOLUMEN M3
07-nov-24	04-ene-25	K-2-800	K2+000	310-250	13-12.5	0.3	1V-5H	499,935
		K2+000	K8+000	175-150	12.8-11.6	0.3	1V-5H	141,632
		K8+000	K16+000			0.3	1V-5H	-
		K16+000	K21+750	150	11.4-9.7	0.3	1V-5H	162,461.0
08-ene-25	26-may-25	K-2-800	K2+000	309-220	13-12.2	0.3	1V-5H	1,264,791.0
		K2+000	K8+000	150	12.8-11.6	0.3	1V-5H	191,862.0
		K8+000	K16+000	200	12-11.9	0.3	1V-5H	150,377.0
		K16+000	K21+750	150	11.6-9.7	0.3	1V-5H	181,073.0
26-may-25	30-nov-25	K-2-800	K2+000	250-variable	13-11.70	0.3	1V-5H	649,736.0
		K2+000	K8+000	138-variable	11.64-11.2	0.3	1V-5H	572,040.0
		K8+000	K16+000	180-variable	11.64-11.4	0.3	1V-5H	424,057.0
		K16+000	K21+750	150	11.25-9.7	0.3	1V-5H	223,514.0
29-nov-25	01-ene-26	K-2-800	K2+000	220	12.8-13.4	0.3	1V-5H	103,711.0
		K2+000	K8+000	170-150	12.0-11.40	0.3	1V-5H	151,258.0
		K8+000	K16+000	160-150	11.4	0.3	1V-5H	77,152.0
		K16+000	K21+750	150	11.4-9.7	0.3	1V-5H	33,007.0
					VOLUMEN TOTAL EJECUTADO			4,816,606.00



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

FORMULARIO 1

PRESUPUESTO ADICION - PERIODO ENERO A JULIO 2026

MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO), 2026.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DRAGADO								
1	1.1		P-1	Dragado de Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla + tramo total: K-2-280 al K21+750. Incluye movilización y desmovilización del equipo	m3	1,530,000.00	$22,200	$ 34,008,358,922.73
Subtotal								$ 34,008,358,922.73
PMGA								
2	2.1		P-2	Elaboración e implementación PMGA vigencia 2025	Gl	0.00	$0	$ 0.00
2	2.2		P-2	Elaboración e implementación PMGA vigencia 2026	Gl	1.00	$197,829,458.00	$ 197,829,458.00
Subtotal								$ 197,829,458.00
PLAN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL								
3	3.1		P-3	PLAN DE PROMOCION Y GESTION SOCIAL 2025 - NO MODIFICABLE	Gl	0.00	$0	$ 0.00
3	3.2		P-3	PLAN DE PROMOCION Y GESTION SOCIAL 2026 - NO MODIFICABLE	Gl	1.00	$201,559,027.67	$ 201,559,027.67
Subtotal								$ 201,559,027.67
							SUBTOTAL	$ 34,407,747,408.40

VALOR BÁSICO OBRA + PAGA+GESTION SOCIAL		$ 34,407,367,588.33
VALOR IVA (19) SOBRE UTILIDADES	19.00%	$ 327,829,392.00
AIU (25.5%) UTILIDAD (5%)	9.26%	$ 3,553,952,611.07
SUBTOTAL OBRAS + PAGA (INCLUYE AIU+ IVA)		$ 43,954,949,592.06

La Adición y Prórroga No.2 propuesta por el Contratista sumada a la Adición y Prorroga No. 1 realizada al Contrato de obra No. 0-525-2024, no superan el 50% del valor máximo a adicionar en el contrato de obra expresado en SMMLV para la vigencia 2026 de acuerdo a lo que establece la Ley 80 /1993 de la contratación estatal. La prórroga del plazo contractual solicitada hasta el 31 de diciembre de 2026 asegura la continuidad de las actividades de mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico en el Río Magdalena, mientras la entidad inicia un nuevo proceso licitario y adjudicación de los contratos de obra e interventoría para este proyecto.

VALOR CONTRATO INICIAL	AÑO SUPSCRIPCION CONTRATO/AÑO ADICION	VALOR SMMLV	VALOR CONTRATO EN SMMLV	LIMITE SMMLV MAXIMO ADICION	VALOR MAXIMO ADICION	ADICION No.1	ADICION No.2
150,967,136,742.00	2024	1,300,000.00	116,128.57	58,064.28	75,483,568,371.00		
	2025	1,423,500.00			82,654,507,366.25	47,596,461,805.00	
	2026	1,750,905.00			101,665,044,060.48		43,121,390,000.00
VALOR TOTAL ADICION CONTRATO DE OBRA						90,717,851,805.00	

En consecuencia, con la solicitud presentada por el contratista de obra, la interventoría solicita muy comedidamente a la entidad que, igualmente amplie el tiempo de ejecución del contrato de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2026 y por consecuente, sean adicionados los recursos al contrato de interventoría No. 0-526-2024 por valor de TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($313,356,955.00) de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

Firma:

Nombre: XU YAN
Representante Legal
CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024 - 2025
CONTRATISTA

Firma:

Nombre: MAYRON VERGEL ARMENTA
Representante Legal
CONSORCIO PUERTO BARRANQUILLA
INTERVENTORÍA

Firma:

Nombre: María Paula Guerrero Chalela
SUPERVISOR CORMAGDALENA

Nota: El original de este documento debe reposar en la oficina jurídica de CORMAGDALENA.